UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 032 **DE 2022**

(03 de noviembre de 2022 **)**

Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo No. 009 de 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especiallas conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía universitaria de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 establece que, la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y al Rector

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 dispone que el *"Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución".*

Que el artículo 26 del Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General, definió la integración del consejo académico, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN.*** *El Consejo Académico es órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la UNIVERSIDAD; como tal, ejercerá funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico.*
>
> *Su composición es la siguiente:*
> *a. El Rector, quien lo presidirá.*
> *b. El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*
> *c. El Vicerrector Administrativo,*
> *d. Los Decanos de Facultad.*
> *e. Hasta dos Directores de Programa elegidos por ellos mismos.*
> *f. Un profesor y un estudiante, elegido respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes en los Consejos de Facultad.*
>
> *El periodo del profesor será de dos (2) años y el del estudiante de un (1) año.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y de estudiante, se sujetarán al reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el Consejo mientras conserven su calidad.*

Que el Acuerdo 25 de 2009 modificó el artículo 26 del Acuerdo 11 de 2000, de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR*** *el Estatuto General, Acuerdo 11 de 2000, artículo 26, literal f, en lo relacionado con la Representación de los Docentes y Estudiantes, el cual quedará así:*
>
> *Un representante de los docentes, elegido por el grupo profesoral, mediante votación directa, secreta y universal y un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal.*
>
> *El período del docente será de dos (2) años y el del estudiante de un (1) año.*
>
> ***PARÁGRAFO****: Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y estudiantes, se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actúan en el Consejo mientras conserven su calidad.*

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 06 de 2022 modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, creando, entre otras dependencias, a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

Que, con la finalidad de armonizar la nueva estructura orgánica y planta de personal con el Estatuto General de la universidad, el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo 9 de 2022 *"por el cual se modifican los artículos 26, 37, 38 y 61 del Acuerdo 11 de 2000".*

Que, por un error involuntario atribuible a la Secretaría General, en la elaboración y revisión del Acuerdo 9 de 2022, se omitió la consideración del Acuerdo 25 de 2009 en la modificación del literal f) del artículo 26 del Acuerdo 11 de 2000, razón por la cual se modificó el literal f) con la redacción original que contemplaba el Estatuto General.

Que se hace necesario subsanar el error y restablecer la redacción del literal f) contenida en el Acuerdo 25 de 2009, para permitir que la elección de los representantes de estudiantes y docentes ante el Consejo Académico sea por votación directa, secreta y universal, por el respectivo estamento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° del Acuerdo No. 009 de 2022, el cual quedará así:

> ***(…) ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN****. El Consejo Académico es órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la UNIVERSIDAD; como tal, ejercerá funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico. Su composición es la siguiente:*
>
> *a. El Rector, quien lo presidirá*
> *b. El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*
> *c. El Vicerrector Administrativo*
> *d. El Vicerrector de Investigación, Innovación y extensión*
> *e. Los Decanos de Facultad*
> *f. Hasta dos Directores de Programa, elegidos por ellos mismos.*
> *g. Un representante de los docentes, elegido por el grupo profesoral, mediante votación directa, secreta y universal y un representante de los estudiantes, elegido por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal.*
>
> *El período del docente será de dos (2) años y el del estudiante de un (1) año.*
>
> ***PARÁGRAFO****: Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y estudiantes, se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actúan en el Consejo mientras conserven su calidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 03 de noviembre de 2022

La Presidente del Consejo,

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El secretario (E) del Consejo,

JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes -Secretario General